

**Órgano:** CONSEJO GENERAL

**Documento:** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

**Fecha:** 13 DE OCTUBRE DEL 2007





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y en el desempeño de su función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 1 y 2 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que acorde a lo dispuesto en los numerales 20, 29, 51 y 117 de la Constitución Política del Estado, las elecciones de diputados y ayuntamientos habrán de celebrarse cada tres años, en tanto que la elección de Gobernador cada seis, que para la presente elección será por cuatro años en lo referente a Gobernador, Diputaciones y Ayuntamientos, de conformidad con el artículo Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Que el Artículo Transitorio Tercero del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2006, prevé que la elección de Gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos, se celebrará el segundo domingo del mes de noviembre del año 2007.

**CUARTO.** Que acorde a lo anterior, la jornada para elegir al Gobernador del Estado, diputados al Congreso y ayuntamientos de la Entidad, se efectuará el 11 de noviembre del año en curso.

**QUINTO.** Que previo a la jornada electoral, se hace necesario desarrollar una serie de acciones de preparación, entre las que se cuenta el acordar los mecanismos para la recepción, captura y validación de la información preliminar de resultados.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**SEXTO.** Que al efecto, el artículo 191-A del Código Electoral del Estado prevé que conforme se vayan recibiendo los paquetes de casilla y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los mismos, los consejos respectivos harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:

*I. El Consejo respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;*

*II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Consejo General;*

*III. El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y,*

*IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.*

*Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 190 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del consejo respectivo, los resultados preliminares de las elecciones.”*

**SÉPTIMO.** Que por otro lado, el artículo 191-B del Código Electoral del Estado establece que el Consejo General podrá aprobar un mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados, que debe contener al menos: *“I. La observación y vigilancia de representantes de partidos políticos en todas sus fases; II. Las funciones y atribuciones del personal técnico operador del sistema; III. Los criterios y procedimientos aplicables para la captura y transmisión de resultados; y, IV. La hora en que inicie la captura y difusión de los resultados.”*

**OCTAVO.** Que a ese efecto, el artículo 115, fracción X del Código Electoral del Estado, prevé como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, proponer al Consejo General el sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados.

**NOVENO.** Que de acuerdo a ello, y toda vez que el Instituto Electoral de Michoacán no cuenta a la fecha con un sistema para la captura, transmisión y difusión de resultados preliminares de las elecciones, propio; como se ha venido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



informando al Consejo General, mediante licitación pública nacional, se emitió convocatoria para la contratación de la empresa que operara el servicio descrito; y, seguidas las etapas que para ello dispone el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, resultó adjudicada la empresa PODERNET, S.A. de C.V., al reunir los requisitos de seguridad exigidos y ser la que presentó la mejor oferta económica.

**DÉCIMO.** Que por todo lo anterior, y a efecto de que se dispongan los lineamientos y criterios aplicables, de acuerdo con el dispositivo 191-B ya citado, es que se propone el siguiente proyecto de:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **ESPECIFICACIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Para las elecciones de Gobernador, diputados al Congreso y ayuntamientos del Estado de Michoacán, se establecerá un programa para la difusión oportuna de resultados preliminares (PREP), al que tendrán acceso en todas sus fases, para su observación y vigilancia, los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados en el Instituto Electoral de Michoacán.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante en cada una de las sedes de los comités municipales electorales y en la sede central, para que verifique todo el procedimiento de recepción, transmisión, captura y validación de los datos preliminares de votación. Estos representantes no sustituirán en sus funciones al personal del PREP, no ejercerán o asumirán funciones de operación relativas al programa de resultados preliminares, ni obstaculizarán el desarrollo normal del mismo; su función se limitará a la observación y vigilancia.

**SEGUNDO.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares será operado por la empresa adjudicada en la licitación a que se refiere el Considerando Noveno, misma que deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente



Acuerdo, además del cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Contratación y Anexo Técnico correspondiente a la licitación respectiva.

**TERCERO.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá como centros de recepción y transmisión de actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Estado, los 113 Comités Municipales Electorales que enviará para la captura, validación y difusión de los resultados electorales preliminares del Centro Estatal de Operación estatal instalado en la sede en la capital del Estado. Misma que reúne las medidas de seguridad adecuadas para el buen funcionamiento del programa.

**CUARTO.** La información a procesar en el PREP, provendrá de la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las elecciones de Gobernador, Diputados y ayuntamientos del Estado; las cuales serán de color distinto a las demás, y se encontrarán en el sobre con la leyenda "PREP" que será ubicado en uno de los costados del paquete correspondiente a la elección de ayuntamiento, que entregará el funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla o mesa de escrutinio y cómputo, según corresponda.

**QUINTO.** En cada centro de recepción y transmisión PREP, ubicado en los comités electorales habrá por lo menos un "Acopiador/Digitalizador". El Centro Estatal de Operación contará con el personal suficiente para la captura, validación y difusión de los resultados.

**SEXTO.** El personal del PREP, deberá acreditarse debidamente ante el Instituto Electoral de Michoacán, debiendo portar durante todo el proceso su acreditación a la vista, y se distinguirá además, durante la jornada electoral, utilizando un chaleco o playera de colores con las siglas PREP.

**SÉPTIMO.** Para el caso de las casillas especiales correspondientes a los Distritos Electorales X Morelia Noroeste, XI Morelia Noreste, XVII Morelia Sureste y XIV Uruapan Norte, los sobres PREP serán entregados al Comité Municipal correspondiente, siendo responsable de la misma el Vocal de Organización de cada Comité Distrital referido.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, los sobres PREP que contengan la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de mesa, serán entregados al Consejo General en el paquete electoral correspondiente. Una vez recibido el paquete, el Secretario General del Consejo, será el responsable del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



envió de los sobres PREP, conteniendo las actas, a la sede de operaciones del PREP, a efecto de que ahí sean capturados

## DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREP

**OCTAVO.** El día de la Jornada Electoral, después de las 18:00 horas empezará formalmente la operación del PREP, para el caso en que las actas lleguen antes de esa hora, las mismas no serán capturadas hasta después de dicha hora, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla, harán la entrega de los paquetes electorales a los Consejos correspondientes, para los efectos descritos en el artículo 191-A del Código Electoral, y simultáneamente entregarán el sobre PREP a los “Acopiadores” autorizados;
- II. Previa verificación de datos de las actas como: tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, los “Acopiadores” firmarán el recibo desprendible que se encontrará en el sobre, el cual deberá de ser llenado por el funcionario de casilla correspondiente, y en el caso de los Municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas, se instalará por parte del Instituto Electoral de Michoacán un reloj chocador/sellador a efecto de que se reciban dichos documentos en donde conste la fecha y hora en que se reciben;
- III. Los “Acopiadores” llevarán un formato de control de los documentos PREP, en el que anotarán los datos de identificación anteriores, tomados de las copias de las actas de las diferentes elecciones que les sean entregadas. Para facilitar la labor del personal del PREP, a más tardar siete días previos a la Jornada Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán proporcionará listados de información relativos a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;
- IV. En caso de que los documentos PREP no se encuentren o sean ilegibles, se deberá anotar lo correspondiente en el formato de control, de acuerdo al siguiente catálogo:



**CATÁLOGO 1. – SIN ACTA O ILEGIBLE**

<b>SITUACION</b>	<b>ANOTACIÓN APLICABLE</b>
a) El paquete electoral no trae el sobre PREP	"Sin acta" Causa: "sin sobre en el paquete"
b) El sobre PREP está vacío	"Sin acta" Causa: "sobre PREP vacío"
c) No arribó el paquete	Causa: "sobre PREP no entregado"
d) El documento dentro del sobre PREP no es el acta de escrutinio y cómputo.	"Sin acta," Causa: "documento incorrecto"
e) El documento es ilegible	"documento ilegible"
f) El acta viene completamente en blanco en los campos correspondientes a votos	"Acta en blanco"

En todos los casos anteriores, si el Consejo Electoral respectivo cuenta con copia del acta o de las actas de que se trate, a solicitud del personal del PREP, el





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



Presidente por sí o por conducto del Secretario después de dar lectura a la misma, en términos del artículo 191 A fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán, podrá prestar la copia del acta respectiva, la que será devuelta inmediatamente después de que sea digitalizada, para que los resultados consignados en ellas puedan ser incorporados en el sistema PREP; lo anterior debe quedar asentado en el acta de la sesión **y en el formato de control del Prep.**

## TRANSMISIÓN Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN

**NOVENO.** Una hora antes de las 18:00 horas del día de la elección con los Consejeros y representantes de partidos políticos que estén presentes **y un Notario Público ó el Secretario del Consejo, se dará** fe de que los equipos de cómputo que se utilizarán para la captura de resultados electorales preliminares, se encuentren libres de cualquier información relativa a los cómputos de las elecciones de que se trata, así como que los campos señalados en la fracción I de este apartado, se encuentren vacíos y por lo tanto no se hubiese capturado dato alguno.

Para la captura se procederá como sigue:

- I. Después de las 18:00 horas, conforme se vayan recibiendo las actas, se procederá de inmediato a la transmisión de las actas y captura de los datos y resultados que se consignan en las mismas, **dependiendo de la elección de que se trate**, de acuerdo a lo siguiente (lo cual se hace de manera ejemplificativa):

### ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1. Tipo de elección
2. Número de sección
3. Tipo de casilla
4. Votos del Partido Acción Nacional
5. Votos del Partido Revolucionario Institucional
6. Votos del Partido de la Revolución Democrática
7. Votos del Partido del Trabajo
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



9. Votos del Partido Convergencia
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
12. Votos del candidato común PAN-PNA
13. Votos del candidato común PRD, PT, Convergencia y PSD.
14. Votos a candidatos no registrados
15. Votos nulos

En el caso del voto de los michoacanos en el extranjero; se capturarán los mismos datos salvo los contenidos en los puntos 1, 2 y 3

El Programa generará también para su publicación la suma de Votos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y del candidato común de ambos; y la suma de los votos de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Social Demócrata y del Candidato común de éstos.

#### **ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN DISTRITOS SIN CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Nueva Alianza
10. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos

#### **ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN DISTRITOS CON CANDIDATURAS COMUNES PAN-PNA**

1. Tipo de elección
2. Distrito



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Nueva Alianza
10. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos
13. Votos del candidato PAN y PNA

El Programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y de los candidatos comunes de ambos.

#### **ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN EL DISTRITOS CON CANDIDATURA COMÚN PRI-PNA**

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Nueva Alianza
10. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos
13. Votos del candidato PRI y PNA

El Programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y del candidato común de ambos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



## **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SIN COALICIÓN Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos del Partido de la Revolución Democrática
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Convergencia
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
12. Votos a candidatos no registrados
13. Votos nulos

## **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN PRD-PT-CONVERGENCIA Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Nueva Alianza
10. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos

## **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN PRD-PT Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Municipio



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Convergencia
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
12. Votos a candidatos no registrados
13. Votos nulos

#### **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN PRD-CONVERGENCIA Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido del Trabajo
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
12. Votos a candidatos no registrados
13. Votos nulos

#### **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN Y CON CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos de la Coalición por un Michoacán Mejor
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Nueva Alianza
10. Votos del Partido Alternativa Socialdemócrata
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos
13. Votos del candidato PAN-PNA

**El Programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y del candidato común de ambos.**

- II. Para reducir la posibilidad de error en la captura, cada acta será capturada dos veces;
- III. Para aquellos casos en que se encuentren **campos correspondientes a votos completos** sin llenar en las actas de escrutinio y cómputo, los datos consignados en las mismas no se tomarán en cuenta en el programa de resultados electorales preliminares, haciéndose la anotación en la pantalla de publicación de acuerdo al siguiente Catálogo.
- IV. Para aquellos casos en que se encuentren **campos correspondientes a votos parcialmente** llenos; es decir, que se encuentre asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no será así, dejándose la anotación que se indica en el siguiente Catálogo.
- V. Una vez realizada la captura de cada acta de escrutinio y cómputo, el sistema de resultados electorales preliminares realizará automáticamente la suma de los votos **de los partidos políticos y/o coalición, en su caso de los candidatos comunes, así como de los nulos y los de los no registrados**, en caso de que dicha suma sea mayor que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de la casilla, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente al siguiente catálogo:

**CATÁLOGO 2. – CAMPOS SIN LLENAR Y CIFRAS NO COINCIDENTES.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a) Campos completos correspondientes a votos sin llenar	Los campos en blanco se tomarán como cero
b) Campos correspondientes a votos parcialmente llenos	Si se encuentra asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no se considerarán.
c) Las cifras asentadas con dígitos que difieran de las asentadas con letras	Se especificará el acta como "cifras no coincidentes" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
d) <b>La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla</b>	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.

### TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO.** La información capturada se transmitirá inmediatamente a través de Internet en la página [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx) y [www.prep.com.mx](http://www.prep.com.mx)

### DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.** La difusión de los resultados preliminares se hará mediante computadoras instaladas en la Sala de Sesiones del Consejo General y en la Sala de Prensa que se instale, difundándose de manera amplia a través de Internet, a medida que dichos resultados se van generando, lo que deberá darse a partir del momento en que se capture la primera acta de escrutinio y cómputo; **la captura y transmisión de datos concluirá a más tardar a las 12:00 horas del día 12 de noviembre.**

En las máquinas asignadas a las instalaciones del Instituto Electoral , el PREP permitirá consultar la información del día y la hora que se le indique, de tal forma



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



que se podrá consultar el comportamiento de los resultados durante toda la Jornada Electoral.

El día 11 de noviembre del presente año en el Consejo se instalará un equipo de cómputo para cada Partido Político acreditado ante el Consejo General, en el que se podrá consultar en línea los resultados preliminares.

Desde la red el PREP permitirá obtener cortes de la información permanentemente.

Los miembros del Consejo podrán obtener en formato de texto plano y en tiempo real la información procesada.

#### **AUDITORIA:**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se creará una Comisión integrada por el Presidente, y dos Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, un representante de la Empresa que realice la captura del Programa de Resultados Preliminares y uno por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para realizar Auditoria a la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permita verificar la coincidencia entre lo capturado y lo informado, dicha auditoria deberá de realizarse 3 días antes de la Jornada Electoral.

La Auditoria referida consistirá en cotejar mediante muestreo aleatorio un porcentaje de hasta 1% (uno por ciento) de la captura por partido político; para tal efecto la Comisión empleará una terminal que la Empresa que presta el servicio PREP instalará previamente en el área que se determine previamente; la terminal tendrá la capacidad de consulta de la información capturada con detalle a nivel casilla, respecto de los datos que alimente cada partido político. La consulta de la información se podrá hacer respecto de la ya capturada en el sistema.

No será autorizado durante la auditoria que ninguna persona ajena de la Empresa PREP pueda acceder a otra área del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ya sea a sus sistemas de software, componentes electrónicos de hardware o elementos de telecomunicaciones.

En caso de que la Comisión tenga dudas sobre la información consultada o considere que existan diferencias en la captura de datos, podrá solicitar que se le





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



despliegue en pantalla la imagen digitalizada del acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla en cuestión (documento PREP).

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DÉCIMO TERCERO.** Una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el “Acopiador” del PREP al Presidente del Comité Municipal Electoral correspondiente para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el “Acopiador” del PREP al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

**DÉCIMO CUARTO.** Las dudas sobre interpretación de las presentes especificaciones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado por Consejo General del Instituto.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

**TERCERO.-** Comuníquese a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el día 13 trece de octubre de 2007 dos mil siete.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL  
DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**